INFORMACIÓN DE CONTRATO

Código Contrato 2465836

Entidad GOBERNACION DE CALDAS - 4394

Contratista Juan Diego Serna Marquez

Departamento CALDAS **Municipio** MANIZALES

Fecha Firma 30/08/2023 **Fecha Inicio** 31/08/2023 **Fecha Fin** 26/12/2023

Número Contrato 30082023-1317

Duración días 27

Duración Meses 3

Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA COMO INGENIERO CIVIL EN LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍA, INCLUIDO EL APOYO EN LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN PARA CUMPLIR CON EL PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA

Alcance Desarrollo de proyectos y obras de infraestructura para el mejoramiento de la red vial en el departamento de Caldas

Moneda Monto PESOS COLOMBIANOS **Monto** 27458274

Honorarios

Moneda Honorarios

Fuente Financiación PROPIOS

Derecho Exclusividad No

Detalle del contrato

Contrato - Información general

Volver al principio

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5332725
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.5332725
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	Prestación de Servicios profesionales para la asistencia como ingeniero civil en las actividades asociadas a la supervisión de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalía, incluido el apoyo en los procesos que se desarrollan para cumplir con el plan de acción en materia de infraestructura
Tipo	Prestación de servicios
Fecha de terminación del contrato:	25/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Si ( ) No
Estado de contrato	Firmado
Liquidación	( ) Si (•) No
Obligaciones ambientales	( ) Si (•) No
Obligaciones pos consumo	( ) Si (•) No
Reversión	( ) Si (•) No

Identificación Entidad contratante

GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Juan Diego Serna Marquez

COLOMBIA, Manizales

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Juan Diego Serna Marquez	Bancolombia	Ahorros	71650299973

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Juan Diego Serna Márquez* ***Fecha de aprobación:*** *28/08/2023 5:59:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *David Arias* ***Fecha de aprobación:*** *29/08/2023 11:18:44 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5332725_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Número del proceso	CD-SI-1323-2023
Título del proceso	Prestación de Servicios profesionales para la asistencia como ingeniero civil en las actividades asociadas a la supervisión de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías
Descripción	Prestación de Servicios profesionales para la asistencia como ingeniero civil en las actividades asociadas a la supervisión de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalía, incluido el apoyo en los procesos que se desarrollan para cumplir con el plan de acción en materia de infraestructura
Duración del contrato	4 (Meses)
Unidad de contratación	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA 2022
Título de la oferta	
Tipo	Prestación de servicios
Cuantía del contrato	27.458.274 COP

Condiciones

Volver al principio

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 No

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado Si No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Si No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 21 ENTRE CALLES 22 Y 23

Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales

País COLOMBIA

Departamento Caldas

Municipio Manizales

Dirección: CARRERA 21 ENTRE CALLES 22 Y 23

Código postal:

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Departamento de Caldas	COLOMBIA > Caldas > Manizales

Bienes y Servicios

Volver al principio

1 CO1.PCCNTR.5332725

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

27.458.274,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111700	Prestación de Servicios	1,00	UN	27.458.274,00	27.458.274,00	27.458.274,00

Documentos del proveedor

Volver al principio

Documento	Nombre del documento	Confidencial	
Aceptación de la oferta para la celebración del contrato	14 Aceptación propuesta JUAN DIEGO SERNA firmado.pdf	No	(detalle)
Acreditación de la situación militar	21 CertificadoLibretaMilitar.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios	13 Certificado Antecedentes Disciplinarios.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de antecedentes fiscales	14 Certificado Antecedentes Fiscales.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de antecedentes judiciales	15 Certificado Antecedentes Judiciales.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de medidas correctivas	16 Certificado ausencia medidas correctivas.pdf	No	(detalle)
Certificado de cuenta bancaria actualizada	12 Certificado Bancario.pdf	No	(detalle)
Certificado de examen médico de aptitud laboral	18 Examen medico.pdf	No	(detalle)
Constancia de ausencia de sanciones disciplinarias para el ejercicio profesional inferior a treinta (30) días calendario tratándose de la prestación de servicios profesionales que así lo impliquen	20 Certificado COPNIA.pdf	No	(detalle)
Constancias de afiliación al sistema de seguridad social integral (AFP)	17 Certificado afiliacion AFP.pdf	No	(detalle)
Constancias de afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS)	17 Certificado afiliacion EPS.pdf	No	(detalle)
Copia legible de la cédula de ciudadanía	10 Cédula Juan Diego Serna M 150%.pdf	No	(detalle)
Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando el ejercicio así lo implique	19 Matricula profesional.pdf	No	(detalle)
Copia legible del registro único tributario (RUT)	11 RUT FEB 28.pdf	No	(detalle)
Declaración de bienes y rentas según el formato establecido por Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (Sigep)	15 Bienes y rentas.pdf	No	(detalle)
Hoja de vida según el formato establecido por Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (Sigep).	08 Hoja de Vida sigep 2 Juan Diego Serna M.pdf	No	(detalle)

Documentos del contrato

Volver al principio

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento		
29 Idoneidad y experiencia.pdf	29 Idoneidad y experiencia.pdf	Descargar	(detalle)
31 CLAUSULADO JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ.pdf	31 CLAUSULADO JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ.pdf	Descargar	(detalle)

Información presupuestal

Volver al principio

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	David Arias	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	16071055
Supervisor	JUAN DAVID DUQUE PEDRAZA	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	75088809

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	JUAN DAVID DUQUE PEDRAZA	9 minutos de tiempo transcurrido *(29/08/2023 11:18:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	David Arias
Ordenador del Gasto	David Arias	9 minutos de tiempo transcurrido *(29/08/2023 11:18:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	David Arias

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ SI ● No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	27,458,274
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	27,458,274

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado	
☐	2022003170078	2023	Validado	Consultar +

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ SI ● No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
☐	3500021466	CDP	No validado	800,000,000 COP	27,458,274 COP	00-00-00

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	27,458,274 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Ejecución del Contrato

Volver al principio

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Modificaciones del Contrato

Volver al principio

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios

No existen resultados que cumplen con los criterios de búsqueda especificados

Incumplimientos

Volver al principio

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado

No existen resultados que cumplen con los criterios de búsqueda especificados

CONTRATO No. 30082023-1317

Entre los suscritos a saber: De una parte, **David Fernando Arias Aristizabal**, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretario de Infraestructura, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 0001 de 2021, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra **Juan Diego Serna Márquez**, identificado con cedula de ciudadanía No 75070070, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Prestación de Servicios profesionales para la asistencia como ingeniero civil en las actividades asociadas a la supervisión de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalía, incluido el apoyo en los procesos que se desarrollan para cumplir con el plan de acción en materia de infraestructura.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
11. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
12. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría de Infraestructura.
13. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría de Infraestructura.
14. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
15. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad

de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.

16. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
17. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
18. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
19. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar a la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de la unidad, en materia de infraestructura vial.
2. Apoyo a los planes, programas, proyectos y procesos a su cargo, con las instituciones, dependencias y/o personas requeridas con el fin de optimizar su funcionamiento y los recursos disponibles.
3. Apoyar el logro de los objetivos contractuales y velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazo, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos de los contratos.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución, manteniendo contacto las partes del contrato.
5. Llevar a cabo las labores de apoyo de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
6. Acompañar la aprobación o rechazo por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Acompañar la suscripción de las actas de reuniones que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran actas de avance, actas de recibo, etc.
8. Informar a la Entidad cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar soportes necesarios para que la Entidad desarrolle actividades correspondientes.
9. Apoyo para orientar y resolver los requerimientos, recursos e inquietudes provenientes de las instituciones, dependencias o personas con relación a los planes, programas, proyectos y procesos referidos en materia de infraestructura vial, para favorecer la correcta ejecución de los mismos según las políticas institucionales y la normativa legal.
10. Apoyar a los profesionales de la secretaria en la rendición de informes sobre los planes, programas, proyectos y procesos de gestión en materia de infraestructura vial, en las condiciones exigidas por la ley o sus superiores inmediatos, para dar cuenta del estado actual de los mismos, fomentar la transparencia institucional y servir de insumo a la toma decisiones

11. Las demás que se deriven de su objeto contractual asignadas por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura y que guarden relación con el objeto del contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($27.458.274 COP).**

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500021466 de fecha 18-07-2023** anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i) Pro-desarrollo (2%); ii) Pro-universidad (1%); iii) Pro-hospital Santa Sofía (1%); y iv) Pro-adulto Mayor (3%), precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

Forma de pago: Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i)** Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii)** Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; **iii)** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: desde la suscripción del acta de inicio, tres (03) meses y veintisiete (27) días, sin sobrepasar la vigencia fiscal y previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **10.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a

terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Dada la naturaleza del Contrato, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades del Contratista por parte de la supervisión del mismo.

Cláusula Decimosexta - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su

existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimoprimera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimosegunda - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimotercera - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

DAVID FERNANDO ARIAS ARISTIZABAL
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas

JUAN DIEGO SERNA MÁRQUEZ
Contratista

Proyectó: **Laura María Aránzazu Aristizabal**
Abogada Contratista
Secretaría Jurídica

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.

30082023-1317

Gobernacion de Caldas
Generico para Inversión
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500023823	**Fecha de Contabilización:**	29.08.2023
Beneficiario:	750700708 JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ	**Fecha Impresión:**	30.08.2023
		Estado Liberación:	Contabilizado
Contrato:	30082023-1317	**Página:**	1 de 1

Descripción
Prestación de Servicios profesionales para la asistencia como ingeniero civil en las actividades asociadas a la supervisiónde los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalía, incluido el

Item 1
Apropiación: 9999/2-0001/23030102/31455300/I2300010 Generico para Inversión/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION/FORT INFRAESTR SOSTENIBLE/
Valor: 27.458.274 COP
Proyecto: I.23-0001/002 Desarrollo de proyectos y obras de infra
CDP Asociados:
3500021466
Programación PAC
AGO: 27.458.274

Importe total: La suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador